



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso verbal simulación promovido por RUBY ESPERANZA PARRA GARCÍA, NIYIRET PARRA GARCIA Y OTROS contra MARÍA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA y OTROS. **Rad. 2020-00143-00.**

Mediante escrito presentado al despacho con el ASUNTO "aclaración y solicitud de tener por no presentada la demanda con el radicado de la referencia" y argumentando que por errores del sistema de reparto y al no obtener una respuesta del juzgado que conocería la demanda fue radicada nuevamente, motivo por el cual la demanda fue radicada 2 veces, la primera que obtuvo conocimiento por el juzgado segundo (2) civil del circuito de Ibagué-Tolima y la segunda por este despacho.

No habiendose notificado a ninguno de los demandados, ni practicado medidas cautelares practicadas, en virtud del artículo 92 del Código General del Proceso y frente a los efectos buscados por el solicitante, se,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar **EL RETIRO DE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS**, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

